

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de la Poble de Vallbona

2024/09909 Anuncio del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona sobre la exposición pública y notificación colectiva de los padrones fiscales correspondientes a la tasa de alcantarillado del segundo trimestre para el ejercicio 2024.

ANUNCIO

Aprobado por Resolución del Concejal delegado con número 3380/2024, y de fecha 8 de julio, el padrón de la Tasa por prestación del servicio de Alcantarillado del Ayuntamiento de La Poble de Vallbona correspondiendo al segundo trimestre, el importe del cual asciende a 16.359,77 €, conforme al que se dispone en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria aplicable a la Hacienda de las Entidades Locales en aplicación del que se dispone en el artículo 12 del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el cual se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles para su examen y reclamación por parte de los interesados a la Casa Consistorial del Ayuntamiento de La Poble de Vallbona, calle Colón 93.

Contra las deudas consignadas en el padrón contributivo y notificadas colectivamente mediante el presente anuncio, los interesados podrán interponer, ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción del presente en el BOP, el recurso de reposición regulado en el artículo 14 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 8 de marzo, por el cual se aprobó el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales. Todo esto sin perjuicio que puedan ejercitar cualquiera otro recurso que estimen procedente.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y otros interesados que desde el 1 de julio al 1 de septiembre de 2024 los dos inclusivamente, se desarrollaran la cobranza en periodo voluntario de la Tasa por prestación del servicio de alcantarillado 2er. trimestre.

El pago de estos recibos se podrá hacer efectivo a través de la oficina de la empresa recaudadora Cooperativa Valenciana El Plantio y La Cañada.

Si el contribuyente tiene domiciliado el pago de los recibos en entidades bancarias o cajas de ahorros recibirá el cargo en la cuenta designada por el mismo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas pendientes de pago serán exigidas en vía ejecutiva, con los recargos legales e intereses de demora correspondientes, según el previsto en los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003 de diciembre, General Tributaria.

La Poble de Vallbona, a 9 de julio de 2024. —El alcalde, Abel Martí Cervera.

